

| |
|-------------------------------------|
| ACTIVIDADES DEPORTIVAS ¹ |
|-------------------------------------|

1. DEFINICION

Se define esta especialidad como aquella actividad orientada a organizar e implementar programas relativos a la divulgación, promoción y ejecución de prácticas deportivas, tales como: educación física, defensa personal, deporte salud, recreación y otras de índole similar.

2. CARACTERISTICAS

El propósito que persigue la actividad deportiva es lograr en el participante la satisfacción en el uso de sus potencialidades físicas, mentales y creativas, obteniendo en forma directa goce personal y formación personal.

Por ende, los programas que se elaboran en la misma comprenden tareas de promoción, divulgación y capacitación en modalidades como educación física, deporte estudiantil, deporte para la salud y de recreación para personas de la tercera edad.

Para la ejecución de dichas funciones, se cumplen métodos y técnicas en juegos, deportes, enseñanza de artes marciales, etc., acordes con el grupo poblacional al cual va dirigido. Por lo tanto, se debe poseer conocimientos en aspectos referentes a la anatomía del cuerpo humano, acondicionamiento físico (deportes y juego), salud y nutrición.

Por la labor concerniente a esta actividad, las personas que ocupan puestos de esta índole atienden generalmente grupos de población con características especiales, escolares, jóvenes, ancianos, personal que labora y permanece en para los centros penitenciarios del país y personal de los cuerpos policiales del país.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1 grupo A y B
- Profesional de Servicio Civil 2
- Profesional de Servicio Civil 3 (oficio Gestión-SAO-320-2011)
- Formador para el Trabajo 1INA Grupos A,B,C y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

Nota:

Las Resoluciones DG-279-2007 (Artículo 38) y DG-234-2009 (Artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.”

¹ Modificada según Dictamen Técnico 010-2011 firmado el 08/11/2011.

4. ATINENCIA ACADEMICA

- Instrucción y Promoción de la Salud Física con Acentos en Entrenamiento de la Fuerza Muscular y en Danza Aeróbica. (Informe Técnico IT-EOT-012-2003, 10/02/03).
- Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano, mención en Rendimiento Deportivo (Resolución DG-236-2005).
- Cultura Física. (Resolución DG-150-2011 del 10/03/2011. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 65 del 01/04/2011).
- Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Educación Física y Deportes.
- Ciencias del Deporte con énfasis en Salud. (Resolución DG-217-2011 del 15/04/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).
- Ciencias del Deporte con énfasis en Rendimiento Deportivo. (Resolución DG-217- 2011 del 15/04/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).
- Enseñanza de la Educación Física (Dictamen Técnico AGRH-DT-020-2018 de fecha 24/07/2018).
- Educación Física y Deportes (Dictamen Técnico AGRH-DT-021-2018 de fecha 24/07/2018)
- Licenciatura en Educación Física con énfasis en Docencia (Dictamen Técnico AGRH-DT-022-2018 de fecha 24/07/2018)

La aplicación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005.

Nota: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.